

Madrid, el 28 de febrero de 2013.

- 1) **Objeto y afeción:** El presente reglamento, aprobado en la 1ª Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación de Directores de Seguridad Privada Online ADISPO (En adelante ADISPO), regula: el funcionamiento de las asambleas que la asociación pueda organizar, la composición de sus mesas, el cómo toma la asamblea las decisiones y la forma de elegir a los cargos y de presentar las candidaturas y, en todo aquello que pueda no estar recogido en ellos o en caso de conflicto, se aplicará por este orden, en el momento en concreto: la legislación vigente en España al respecto, los últimos estatutos aprobados por ADISPO en asamblea y, si ni el presente reglamento, ni la legislación, ni los estatutos, se recogiese el tema a tratar, quedará el asunto a criterio del Presidente de la Junta Directiva Nacional de ADISPO.

Este reglamento afecta por igual a las asambleas que la asociación pueda realizar en cualquier ámbito territorial o de área.

- 2) **Revisión y actualización:** Si los cambios legislativos o estatutarios de ADISPO afectasen al presente reglamento en un futuro, mientras que una asamblea general nacional de ADISPO no apruebe otro reglamento de asambleas, se dará este reglamento por modificado parcialmente únicamente en lo que se vea afectado por dichos estatutos o legislación, siguiendo vigente el resto del presente reglamento de asambleas.

- 3) **Convocatoria de asambleas:** Las asambleas se convocarán a solicitud el 20% de los socios activos (al corriente de obligaciones) o a solicitud del Presidente de la Junta Directiva Nacional o por acuerdo de dicha Junta.

Los socios afectados deberán ser convocados con una antelación mínima, si fuese posible, de 15 días o de 5 días en caso de urgencia, pudiéndose comunicar por escrito o por medios electrónicos, procurando al menos, si no se puede definir con dicho plazo el local exacto, al menos adelantar a los socios, para que puedan proveer la asistencia: la provincia, la fecha, el horario aproximado y los temas a tratar y concretándose en comunicación posterior los detalles exactos que en el primera aviso no se hayan podido facilitar a los socios.

Se convocarán en primera y segunda convocatoria, empezando en segunda con los asistentes y las delegaciones de voto que haya, si en primera convocatoria no ha llegado la mitad mas uno de los socios.

4) Tipos de asambleas:

- a. Asambleas Ordinarias (serán anuales a nivel nacional y el plazo quedará a criterio de la Junta Directiva Nacional en el resto de asambleas ordinarias: autonómicas, provinciales,...). En las asambleas ordinarias, como mínimo, se aprobarán las cuentas del año anterior y el presupuesto del año en curso; así como, se explicará la gestión y los objetivos de la Junta y se pueden tratar y/o votar, además, todos aquellos asuntos que la Junta Directiva Nacional o su Presidente o el 20% de los socios crean conveniente. Para que la inclusión de las propuestas que emanen del 20% de los socios puedan ser votadas y/o debatidas, tiene que llegar dicha propuesta (firmada por el 20% de socios) a la Junta Directiva Nacional, antes de la convocatoria de dicha asamblea, para que la Junta pueda incluirla en la comunicación del orden del día al resto de los asociados.
- b. Asambleas Ordinarias con Elección de Cargos (Se organizarán cada cinco años, salvo criterio del Presidente de la Junta Directiva Nacional, que podría adelantar el plazo, si las circunstancias a su criterio

lo requiriesen, en tal caso, se organizaría igual; pero, en una asamblea extraordinaria), en ellas funcionará todo igual que en las asambleas ordinarias; pero, habrá en ellas un punto del orden del día para la votación de las candidaturas.

- c. Extraordinarias (Con o sin elección de cargos): Convocadas de manera adicional a las anuales ordinarias, las puede convocar la Junta Directiva Nacional o su Presidente o el 20% de los socios que lo crean conveniente, organizándose como las ordinarias.

- 5) **Acuerdos y Votaciones:** Para modificar estatutos o disolver la asociación se necesita que, en una asamblea extraordinaria convocada al efecto, se apruebe por una mayoría superior al 75% de los votos de los socios activos de la asamblea y para el resto de los acuerdos, valdrá con la mayoría simple de los votos válidos emitidos por los socios de la asamblea correspondiente.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Las votaciones en asamblea por regla general serán a mano alzada, empezando siempre por contar: los votos en contra, después las abstenciones y finalmente los votos afirmativos. Menos en el caso de que haya que votar entre varias candidaturas, que se hará en voto secreto; pudiendo, en el último caso, cada una de las candidaturas presentadas a la votación, nombrar un interventor que esté presente en el recuento efectuado por la mesa.

- 6) **Delegación de voto:** los socios podrán delegar el voto a todos los efectos por escrito en otro socio o en la Junta Directiva Nacional. No pudiendo acumular: un socio más de 5 delegaciones de voto y los miembros de la Junta Directiva Nacional vigente o en funciones, más de 5 delegaciones de voto por cada miembro componente de la Junta Directiva Nacional (incluyendo vocales).
- 7) **Voto electrónico:** Se deja a criterio de la Junta Directiva Nacional la admisión y/o organización (válido o en pruebas) del voto electrónico, en función de la evolución de la tecnología.
- 8) **Candidaturas equipo mínimo:** Las candidaturas tienen que estar compuestas y por lo tanto, ser presentadas: con socios en activo, con dos años de antigüedad como socio, en listas cerradas y bloqueadas (con los cargos indicados del equipo mínimo básico); pudiéndose nombrar posteriormente de manera adicional a otros socios como vocales, en función de las necesidades y a criterio de la correspondientes Juntas Directivas y/o Presidentes de las mismas (tanto para el ámbito territorial inferior o por áreas o para coordinar grupos de trabajo en concreto).

Considerándose a los efectos un equipo mínimo básico:

- a. Para candidaturas a la Junta Directiva Nacional: presidente, vicepresidente (que hará las funciones de tesorero, si no está nombrado) y Secretario.
- b. Para candidaturas a la Junta Directiva Autonómica o Provincial o de área o de otro ámbito territorial que no sea el nacional: presidente, vicepresidente y/o secretario (compatible con la vicepresidencia).

- 9) **Forma de presentación de candidaturas:** Las candidaturas tienen que hacerse llegar a la Junta directiva nacional vigente o en funciones, firmadas por todos los candidatos (cumpliendo el artículo anterior), al menos

seis días antes de la celebración de la asamblea y, para facilitar las comunicaciones, a tal efecto se habilitará una cuenta de correo electrónico de la Junta Directiva Nacional.

10) **Mesa de la asamblea:** Para presidir las Asambleas y dirigir los debates habrá una mesa de la asamblea, compuesta, como mínimo, de Presidente (El presidente vigente o en funciones de la Junta Directiva Nacional o del ámbito de la asamblea o a quien el delegue) y Secretario de Actas (El Secretario de la Junta Directiva Nacional o del ámbito de la asamblea o en su ausencia, quien decida el Presidente), con la siguiente composición y funciones de cada miembro:

- a. El Presidente de Mesa es la autoridad máxima en la Asamblea y, entre otras tendrá como misión:
 - i. Presidir y dirigir los debates.
 - ii. Hacer respetar los Estatutos y el Reglamento de Asambleas, así como el Orden del Día, defendiendo el derecho de todos los socios a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajusten al asunto que se debate, y no suponga merma del derecho de los demás, dentro del respeto mutuo.
- b. El Secretario de Actas:
 - i. Levantará el acta de las Asambleas, firmándolas, con el visto bueno del Presidente.
 - ii. Dará lectura de ellas ante las Asambleas ordinarias para su aprobación o reparos.
 - iii. El acta, debidamente diligenciada, deberá ser entregada a la Junta Directiva.
 - iv. Anotará las peticiones de palabra para que el Presidente las conceda por riguroso orden de petición.
 - v. Auxiliará al Presidente en los escrutinios de las votaciones.

El presente Reglamento de Asambleas ha quedado aprobado en la 1ª Asamblea Ordinaria de ADISPO, por unanimidad de los socios presentes, en Madrid, el 28 de febrero de 2013.

